

	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 20

**DECRETO NO. 076 DE 2019**

**“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Justicia Transicional del Departamento de Santander, los Subcomités Técnicos y las Mesas Temáticas que diseñan, coordinan, implementan y evalúan la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado del Departamento de Santander”, y se dictan otras disposiciones.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1 y 15 de la Constitución Política, por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y

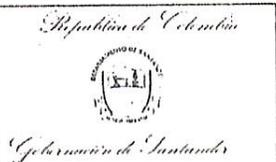
**CONSIDERANDO**

1. Que el Congreso de la República promulgó la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
2. Que mediante el artículo 159 de la citada ley, se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado interno, - SNARIV el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial, encargadas de formular o ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención integral de las víctimas del conflicto armado interno definidas en la misma ley.
3. Que el artículo 161 *ibídem*, fija los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado interno y determina la necesidad de establecer reglas de coordinación que les permita cumplirlos.
4. Que el artículo 173 *ibídem*, establece los parámetros que rigen el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, su composición, estructura y sus funciones como espacio de coordinación institucional dispuesto para el cumplimiento de la Política Pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
5. Que el artículo 174 *ibídem*, dispone que dentro del año siguiente a su promulgación, las entidades territoriales, y en este caso, el Departamento de Santander, procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la atención y reparación integral a las víctimas de que trata la ley 1448 de 2011.
6. Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, establece que el Comité Territorial de Justicia Transicional es la máxima instancia de articulación territorial presidido por el Gobernador, y tendrá, entre otras, funciones, servir de instancia de articulación para la

*[Handwritten signature]*

13 MAR 2019

*[Handwritten signature]*

	<b>DECRETO</b> <b>RESOLUCIÓN - 076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 20

elaboración del Plan de Acción territorial, PAT, que tiene como fin orientar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y coordinar las acciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de atención y reparación a las Víctimas en el nivel departamental, municipal o distrital.

7. Que el artículo 253 *ibidem*, establece que, en relación con el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, el Gobernador debe definir por medio de un acto administrativo, la estructura interna y el funcionamiento del comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.
8. Que en el artículo 2.2.8.1.5 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 se enuncian las responsabilidades de los Subcomités Técnicos, frente a las actividades de diseño e implementación de política económica o presupuestal.
9. Que mediante el Decreto Departamental No. 0031 de 17 de febrero de 2012, se creó el Comité de Justicia Transicional del Departamento de Santander derogado por el Decreto 077 del 05 de marzo de 2014 (excepto el artículo 1º), como máxima instancia de articulación para la prevención, asistencia, atención y reparación, se reglamentó su funcionamiento y se ajustó su composición.
10. Que, mediante Resolución No. 22312 del 19 de noviembre de 2015, el Departamento de Santander modificó la Resolución No. 016890 del 19 de septiembre de 2014.
11. Que, mediante Resolución No. 016890 del 19 de septiembre de 2014, el Departamento de Santander adoptó el "Reglamento del Comité Departamental de Justicia Transicional y Subcomités del Sistema Departamental de Atención y Reparación Integral a las Víctimas".
12. Que, con el fin de armonizar el cuerpo normativo antes descrito, se hace necesario unificar y modificar las normas departamentales antes enunciadas, en lo concerniente al reglamento de constitución y funcionamiento del Comité de Justicia Transicional Departamental, los Subcomités Técnicos y las Mesas Temáticas que diseñan, implementan, coordinan y evalúan la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas del conflicto armado del Departamento de Santander, y derogar aquellos que le sean anteriores en especial el decreto Departamental 077 de 2014.

Por lo antes expuesto:

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Con el firme propósito de aplicar el principio de economía en la función pública y de brindar seguridad jurídica a los diferentes actores, el Gobierno Departamental procede a establecer en un solo cuerpo normativo la reglamentación del funcionamiento del Comité de Justicia Transicional Departamental y la reglamentación de las funciones asignadas a ésta instancia de coordinación institucional, que tiene como fin el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública departamental de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado interno.

1.3 MAR 2019

	<b>DECRETO</b> <b>14812 = 076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 20

protección, asistencia, atención y reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado interno.

**Artículo 2. Definición.** El Comité de Justicia Transicional Departamental, en adelante CJTD, es la máxima instancia de articulación territorial para la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en el territorio de Santander, presidido por el Gobernador, quien garantizará el respeto a los derechos y obligaciones de sus integrantes.

**Artículo 3. Principios.** Las decisiones del Comité de Justicia Transicional Departamental - CJTD, tendrán en cuenta los principios de dignidad, buena fe, coordinación, corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, respeto mutuo, coherencia externa e interna, enfoque diferencial, participación conjunta, progresividad, gradualidad, colaboración armónica, publicidad de acuerdo con la definición establecida la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 2560 de 2015

**Artículo 4. Enfoque.** El Comité de Justicia Transicional Departamental - CJTD, tendrá en cuenta para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Santander, el enfoque de derechos que reconoce las diferencias por edad, género, etnia, discapacidad y diversidad sexual de la población víctima del conflicto.

**Artículo 5. Funciones.** El Comité de Justicia Transicional Departamental tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar, planificar, tomar decisiones, implementar y evaluar la Política de atención y reparación integral a las víctimas de conformidad con la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes
2. Formular y aprobar el Plan de Acción Territorial PAT para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a víctimas de conformidad a las Metas aprobadas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Nacional y las Metas de cada una de las Entidades dirigidas a la atención de esta población.
3. Hacer seguimiento y actualizar anualmente, antes del 31 de diciembre, el Plan de Acción Territorial PAT para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado.
4. Servir de instancia de articulación con las entidades del SNARIV de los niveles nacional, departamental y Municipal y con los municipios del Departamento de Santander.
5. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional (Mujer, Niños Niñas y Adolescentes, Grupos Étnicos, Discapacidad, LGBTI) o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
6. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
7. Coordinar las actividades de inclusión e inversión social para la población víctima del conflicto.

*J.P.*

13 MAR 2019

*Calme*

	<b>DECRETO</b> <b>076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 20

8. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
9. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Aprobar el diseño, formulación e implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva mediante la concertación con las entidades del SNARIV, los Sujetos de Reparación Colectiva aprobados por la Unidad para las Víctimas y los municipios donde estos se hayan reconocido.
11. De acuerdo a los resultados obtenidos del Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del conflicto armado interno RUSICST definir las acciones que permitan hacer los ajustes necesarios a la ejecución del Plan de Acción Territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo y el Plan de Mejoramiento propuesto por esta herramienta.
12. Antes del 30 marzo de cada vigencia y a través de la herramienta de Planeación Tablero PAT, recomendar los compromisos que asumirá el Departamento con cargo a sus recursos, en la vigencia siguiente para atender las necesidades de la población víctima en cada uno de sus municipios, de conformidad con los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad y en atención al artículo 2.2.8.3.1.6. del Decreto 2460 de 2015
13. A través de la herramienta de Planeación Tablero PAT, hacer seguimiento a los compromisos asumidos por el Departamento con cargo a sus recursos, para atender las necesidades de la población víctima en cada uno de sus municipios,
14. Realizar cada seis meses, una evaluación del proceso de implementación de los Planes de Acción municipales, y presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales y territoriales.
15. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
16. Con el apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los Comités Municipales de Prevención y Protección, formular, ejecutar y actualizar periódicamente, el Plan Integral departamental de Prevención y protección
17. Con el apoyo de la Unidad para las víctimas, elaborar, poner en marcha y actualizar periódicamente, el Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado interno.
18. Apoyar y coordinar las acciones de cumplimiento de los Planes de Retorno y Reubicación aprobados en los municipios del Departamento de Santander.
19. Apoyar y coordinar las acciones para el cumplimiento de los fallos de restitución de tierras emitidos en el Departamento de Santander

*JL*

13 MAR 2019

*Entmax*



	<b>DECRETO</b> <b>070</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 20

6. Delegado del Ministerio del Trabajo — Seccional Santander. ✓
7. Director(a) o delegado Jurisdicción Especial para la Paz - JEP

**Parágrafo Segundo.** El Comité Departamental de Justicia Transicional, podrá convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias o ampliadas, a los representantes o delegados de otras entidades públicas o privadas que en el marco de la Ley 1448 de 2011, contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral de las víctimas y en general a entidades públicas, privadas, organizaciones cívicas, personas o representantes que considere convenientes para articular y armonizar la política de atención a las víctimas del conflicto.

**Parágrafo Tercero.** De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones, salvo en casos de fuerza mayor, en cuyo caso se hará llegar a la Secretaría Técnica el acto de delegación con todas las facultades para tomar decisiones.

**Artículo 7. Obligaciones de los integrantes del Comité Departamental de Justicia Transicional - CJTD:** Son obligaciones de los miembros

1. Asistir a las sesiones ordinarias, ampliadas y extraordinarias que sean convocadas por la Secretaría Técnica.
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la política de víctimas y contribuir a su seguimiento y evaluación.
3. Divulgar al interior de su institución o dependencia la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes, con el ánimo de que la misma sea incorporada en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como las obligaciones establecidas en el Plan de Acción Territorial PAT y Tablero PAT en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
5. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Comité de Justicia Transicional Departamental.

**Parágrafo.** La inasistencia a dos sesiones del Comité Departamental, en forma consecutiva, durante el año y el incumplimiento de las obligaciones anteriores podrán ser considerados como motivos de incumplimiento de las funciones y competencias, en los términos de los artículos 178, 179 y 180 de la Ley 1448 de 2011.

**Artículo 8. Sesiones.** El Comité Departamental de Justicia Transicional se reunirá de manera ordinaria al menos cuatro (4) veces al año y cada seis (6) meses realizará una sesión ampliada, con la participación de los alcaldes de los municipios del territorio. Las sesiones serán ordinarias y de seguimiento.

Se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por la decisión de su presidente o lo considere necesario, o cuando éste acoja favorablemente la solicitud de reunión de uno/a de sus integrantes. En todo caso,

*JEP*

13 MAR 2019

*Can Inmex*

	<b>DECRETO</b> <b>LINE 3 - 076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 20

en las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los temas para los cuales se haya convocado.

El Comité de Justicia Transicional Ampliado, es el escenario donde los despachos departamentales y demás integrantes del Comité, en cabeza del Gobernador, desarrollan un orden del día específico para conocer las necesidades de los Municipios en cuanto a la atención a las víctimas del conflicto, permitiendo una visión de la realidad territorial en términos de prioridades de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

**Artículo 9. Convocatoria.** Será convocado a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Dicha convocatoria se realizará, por lo menos, con ocho (8) días calendario de anticipación a la realización del Comité. El orden del día será elaborado por la Secretaría Técnica, teniendo en cuenta los temas solicitados por uno o varios de sus integrantes.

Los documentos que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y/o decisión por parte del Comité de Justicia Transicional, deberán remitirse con ocho (8) días calendario de antelación por la parte interesada a la Secretaría Técnica. En caso de que no se alleguen los documentos con la debida anticipación, sus integrantes podrán solicitar el aplazamiento del tema por falta de información.

**Parágrafo Primero.** Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria, la sesión convocada no se lleve a cabo, El Comité de Justicia Transicional a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la fecha en que debió realizarse.

**Parágrafo Segundo.** Los integrantes del Comité deberán respetar y guardar la reserva de los documentos remitidos para su conocimiento, estudio y análisis, hasta tanto sean tomadas las decisiones definitivas por parte de la Plenaria.

**Artículo 10. Quórum deliberatorio y decisorio.** Se instalará y deliberará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión.

**Parágrafo Primero:** En caso de presentarse empate en la decisión de alguno de los temas puestos a consideración del Comité, se realizará la discusión del tema nuevamente y por una sola vez. En caso de persistir el empate, el Presidente del CJTD decidirá.

**Parágrafo Segundo:** Los integrantes del Comité podrán salvar su voto, si así lo consideran necesario, expresando las razones de su disconformidad con la decisión tomada por el Comité o con parte de ella. Dichas razones quedarán consignadas en el acta respectiva y en custodia de la Secretaría Técnica.

**Artículo 11. Formalización de las decisiones.** Las decisiones del Comité de Justicia Transicional Departamental, quedaran consignadas en las respectivas actas que se levanten de cada sesión.

**Artículo 12. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité de Justicia Transicional Departamental será ejercida por la Secretaría del Interior.

**Artículo 13. Funciones de la Secretaría Técnica,** La Secretaría Técnica del Comité de Justicia Transicional Departamental tendrá las siguientes funciones:

13 MAR 2019

*Calmed*

	<b>DECRETO</b> <b>076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 20

1. Realizar la convocatoria de las sesiones en los términos del presente reglamento.
2. Preparar el orden del día de las sesiones y remitirlo en los términos del presente reglamento.
3. Gestionar la participación de los/as integrantes del Comité, de sus invitados permanentes y el apoyo de las instituciones convocadas para temas específicos.
4. Levantar la lista de asistencia de los participantes a la sesión del Comité.
5. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de su realización, debiendo ser enviadas vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Cumplidos estos términos, el acta quedara aprobada y pasara a la firma del Presidente del CJTD y Secretario Técnico
6. Impulsar la elaboración de la propuesta del Plan de Acción Territorial PAT, del Plan Operativo Anual y del Tablero PAT, de conformidad con los lineamientos y esquemas propuestos en el marco normativo vigente, así como orientar su implementación y la evaluación de su avance.
7. Elaborar los formatos y establecer la metodología para la presentación de informes y documentos que deba analizar, discutir y aprobar el Comité.
8. Diseñar un instrumento que le permita hacer seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del Comité en cada sesión.
9. Garantizar la adecuada gestión, administración y custodia documental.
10. Mantener actualizado el archivo de toda documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
11. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
12. Prestar apoyo operativo al Comité y a los Subcomités técnicos, en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
13. Gestionar, con la debida anticipación, la logística mínima requerida, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Departamental de Justicia Transicional.
14. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité.

**Artículo 14. Expedición de documentos.** La Secretaría Técnica expedirá las certificaciones e informes que soliciten las autoridades y particulares, salvo los que jurídicamente tengan reserva de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

En el acta se dejará constancia del carácter reservado del documento o de la información tratada en la plenaria, en especial si el tema en mención compromete la seguridad de las víctimas y a los procesos de restitución de tierras.

**Artículo 15. Actas.** Las actas del Comité deben consignar el desarrollo de la agenda temática aprobada, el seguimiento a los compromisos asumidos en la reunión anterior, las intervenciones de los participantes, en especial de los representantes de la Mesa de Participación de las Víctimas, las decisiones tomadas con los salvamentos totales o parciales de voto que se presenten y los nuevos compromisos. Se anexará el listado de asistencia, así como los documentos debatidos y aprobados durante la sesión. Las actas deberán ser registradas con un número consecutivo y se firmarán por el Gobernador y la Secretaría Técnica.

*J.P.*

13 MAR 2019

*Galmez*

	<b>DECRETO</b> <b>076 - 2017</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 20

**Parágrafo:** Las Actas del Comité deben cumplir las siguientes formalidades:

1. Numero consecutivo
2. Nombre del Comité de Justicia Transicional especificando la modalidad (ordinario, Ampliado, Extraordinario)
3. Fecha, Lugar, Hora
4. Seguimiento a compromisos
5. Desarrollo del Orden del Día
6. Compromisos
7. Firma del Gobernador y Secretario técnico
8. Listado de Asistencia
9. Registro fotográfico

**Artículo 16. Estructura del Comité:** El Comité departamental de Justicia Transicional se organiza en Subcomités Técnicos y Mesas Temáticas

**Artículo 17. De los Subcomités Técnicos.** Son los espacios de coordinación, discusión y gestión de la Política Pública de Víctimas. A éstos concurren los delegados de las instituciones que los integran y los representantes de las víctimas, para diseñar y acordar la ejecución de acciones que permitan la implementación de la Ley 1448 de 2011 y el desarrollo de cada uno de los componentes de la política pública. También son los encargados de hacer el seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos a favor de las víctimas en el Departamento. Los Subcomités Técnicos también son espacios en donde se materializa la participación efectiva de las víctimas.

**Artículo 18.** El Comité de Justicia Transicional Departamental se organiza en los siguientes Subcomités Técnicos:

1. Prevención, Protección y Garantías de No Repetición
2. Atención y Asistencia
3. Reparación Integral
4. Verdad y Justicia
5. Sistemas de Información
6. Coordinación y Gestión Institucional
7. Restitución de Tierras

**Parágrafo primero:** El Comité Departamental de Justicia Transicional podrá conformar nuevos Subcomités Técnicos, modificar o reordenar los existentes y también crear Subcomités Técnicos con carácter temporal encargados del estudio de situaciones particulares, del diseño de propuestas específicas de política pública o la implementación, seguimiento o evaluación de aspectos específicos de la misma.

**Parágrafo segundo:** De común acuerdo y según la necesidad, los integrantes de cada Subcomité Técnico podrán crear Mesas Temáticas con el fin de abordar con especificidad algún aspecto relacionado con los contenidos de su competencia.

**Artículo 19. De las Mesas Temáticas.** Son espacios de análisis y estudio técnico de temas específicos designados por los Subcomités Técnicos, con el objeto de apoyar el diseño y la realización de acciones que permitan la implementación de la política pública de víctimas en el componente vinculado a cada Subcomité Técnico al que pertenece. Las Mesas Temáticas también son espacios en donde se materializa la participación efectiva de las víctimas.

*RA*

13 MAR 2019

*Castro*

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO <b>076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	10 de 20

Se tiene conformadas las siguientes Mesas Temáticas:

1. Subcomité de Atención y Asistencia
  - 1.1. Mesa Temática de Salud y Rehabilitación
2. Subcomité de Reparación Integral
  - 2.1. Mesa Temática de Retornos y Reubicaciones - Restitución de Tierra, Vivienda y Generación de Ingresos:
  - 2.2. Mesa Temática de Reparación Colectiva
3. Subcomité de Verdad y Justicia
  - 3.1. Mesa Temática de Desaparición Forzada

#### Artículo 20. Funciones de los Subcomités Técnicos.

1. Designar la Secretaría Técnica del Subcomité.
2. Adoptar las orientaciones técnicas que imparta el Comité Departamental de Justicia Transicional como coordinador del Sistema Departamental de Atención y Reparación a las Víctimas.
3. Formular lineamientos para la implementación de la política pública de víctimas en el Departamento, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.
4. Formular sus Planes Operativos Anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia, definidas en el Plan de Acción Territorial y el Tablero PAT.
5. Formular lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías, rutas de Atención y procesos que se requieran para la efectiva implementación de la política pública.
6. Realizar acciones de coordinación para la implementación de la política pública.
7. Articular la oferta institucional para garantizar una intervención integral y armónica en cada uno de los componentes de Política Pública y ejes transversales
8. Hacer seguimiento y evaluación a la implementación de la política pública, correspondiente al Subcomité respectivo.
9. Apoyar a la Dirección Departamental de Atención a Víctimas en la información para el diligenciamiento y retroalimentación del Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la Política pública de víctimas del conflicto armado interno (RUSICST) y su Plan de Mejoramiento, el Formato Único Territorial – FUT y el Tablero PAT. Así mismo, junto con las Secretarías Departamentales realizarán el diligenciamiento de los informes requeridos por las entidades del Ministerio Público.
10. Garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política de víctimas en el Departamento.
11. Preparar los documentos que deban ser aprobados por el Comité Departamental de Justicia Transicional.
12. Acordar las reglas mínimas para el desarrollo de las reuniones, garantizando los derechos de cada integrante, en especial el de participación de las víctimas.

**Parágrafo:** El Subcomité técnico elegirá dentro de sus integrantes, el funcionario del nivel departamental que ejerza la labor de Secretaria Técnica, encargada de convocar a reuniones, enviar la agenda e información para cada sesión, llevar control de las actas, decisiones y compromisos adoptados y presentar, antes del inicio de cada sesión, el balance de los resultados de las tareas o acciones acordadas. Actuará también como enlace del Subcomité con las Mesas temáticas y el Comité departamental de Justicia transicional.

13 MAR 2019

*C. Imel*

 República de Colombia Gobernación de Antioquia	<b>DECRETO</b> <b>0000000 - U 7 6</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 de 20

**Artículo 21. Participación de las víctimas en los subcomités técnicos y Mesas Temáticas.** Las víctimas participarán en los Subcomités Técnicos a través de los representantes delegados por la Mesa Departamental de Participación de Víctimas. Serán dos (2) representantes para cada Subcomité Técnico y Mesas Temáticas.

**Parágrafo primero:** La Defensoría del Pueblo, en ejercicio de la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación Departamental, mediante comunicación oficial, certificará a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional y de los Subcomités Técnicos y Mesas Temáticas, la elección de los respectivos delegados a las instancias de coordinación.

**Parágrafo segundo:** Cuando el Comité Departamental de Justicia Transicional defina la creación, modificación o reordenamiento de los Subcomités Técnicos tendrá en cuenta la necesidad de garantizar la participación efectiva de las víctimas.

**Parágrafo tercero.** En caso de la participación en el Comité de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas y raizales, comunidades gitana o ROM, se tendrá en cuenta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, Resolución 0388 de 10 de mayo de 2013.

**Artículo 22. Conformación de los Subcomités Técnicos**

Harán parte de cada Subcomité Técnico, las entidades públicas integrantes del SNARIV y aquellas instituciones que por competencia desarrollen acciones para cada componente de la política pública de atención, asistencia y reparación Integral a las víctimas del conflicto armado.

Cada Subcomité Técnico a través de su Secretaria Técnica tendrá la discrecionalidad de invitar a las entidades que considere pertinentes para articular y armonizar la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado interno.

Las Mesas Temáticas estarán conformadas por los representantes de las entidades públicas integrantes del Subcomité técnico respectivo y de aquellas instituciones que por competencia desarrollen acciones en el tema específico, para lo cual se ha creado este espacio.

**Artículo 23. Reuniones ordinarias.** Los diferentes Subcomités sesionarán de forma ordinaria por lo menos (4) veces al año, previo a la sesión del Comité de Justicia Transicional.

**Artículo 24. Reuniones extraordinarias.** Los Subcomités Técnicos sesionaran de manera extraordinaria, cuando lo convoque la Secretaría Técnica, o por solicitud de por lo menos la mitad más uno de sus miembros permanentes.

**Artículo 25. Convocatorias.** La Secretaria Técnica de cada Subcomité convocará a las reuniones ordinarias por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación. Elaborará el orden del día que se someterá a consideración de los miembros del Subcomité.

13 MAR 2019

*Handwritten signature*

	<b>DECRETO</b> <b>076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	12 de 20

**Artículo 26. Lugar de las sesiones.** Las sesiones de los Subcomités se celebrarán en el sitio que defina el Secretario Técnico del Subcomité y será informado en la respectiva convocatoria.

**Artículo 27. Agenda temática.** La agenda temática del Subcomité Técnico es la herramienta que permite la selección, jerarquización y programación de las temáticas que se deben desarrollar y trabajar de manera institucional en las distintas sesiones, teniendo en cuenta las líneas de acción, las medidas de la política pública de víctimas y los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional, Departamental y municipal.

**Artículo 28. Acta.** La Secretaria Técnica del Subcomité levantará el acta de la reunión celebrada, en la que consignará los aspectos centrales del desarrollo del orden del día, detallando las conclusiones, acuerdos y compromisos. El acta se validará con la firma del secretario técnico del Subcomité y el listado de asistencia. Se mencionará al final del acta a las entidades que participaron de dicha sesión.

**Artículo 29. Acciones con otros subcomités.** Para el cumplimiento del Plan operativo del CJT, el Secretario Técnico de cada Subcomité técnico articulará y complementará con las Secretarías Técnicas de los demás Subcomités Técnicos y Mesas Temáticas, las acciones y estrategias necesarias

**Artículo 30. Quorum de instalación y decisión.** Los Subcomités Técnicos sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno mayoría de sus miembros. No obstante, en casos específicos, cuando todas las entidades tengan interés directo en el tema objeto de debate, debe estar presente por lo menos un representante de cada una de ellas.

Las recomendaciones del Subcomité se aprobarán por la mitad más uno de los miembros que conformaron el quorum deliberativo y que estén presentes en la reunión.

Máximo a los veinte (20) minutos después de la hora convocada, se verificará la existencia de quórum. Si no se cuenta con el quórum requerido, se levantará un Acta cancelando la reunión.

**Artículo 31. Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición:** Este Subcomité coordina el conjunto de acciones y medidas encaminadas a promover y salvaguardar el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades residentes en el Departamento de Santander y en especial, de las víctimas del conflicto armado interno y de aquellas personas, grupos u organizaciones que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo. Los derechos que se garantizan y promueven en este Subcomité son, el derecho a la vida, a la libertad, a la Integridad física, a la seguridad y a la protección de bienes patrimoniales, tierras y territorios

Este Subcomité se encargará de desarrollar las medidas de Prevención Temprana, Prevención Urgente y Protección de bienes patrimoniales, tierras y territorios. Como acciones especiales de Prevención temprana, difundir el respeto y la protección de los Derechos Humanos de las personas, organizaciones y comunidades en el departamento; Como acciones de Prevención Urgente, proteger a las personas afectadas por situaciones de amenaza o atentados contra su vida o integridad personal y denunciar las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario Además, se encargará de

13 MAR 2019

*Gilmer*

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> <b>ARTÍCULO 32 - 076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	13 de 20

articular las acciones orientadas a la protección patrimonial, de tierras, en especial aquellas en riesgo de ser abandonados o despojados por causa del conflicto armado o que hayan sido restituidos plenamente en favor de las víctimas.

**Artículo 32. Instituciones integrantes:** El Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición estará integrado así:

1. Secretaría del Interior Departamental. ✓
2. Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV Territorial Santander y Territorial Magdalena Medio ✓
3. Ejército Nacional de Colombia. ✓
4. Policía Nacional de Colombia. ✓
5. Defensoría del Pueblo – Regionales Santander y Magdalena Medio. ✓
6. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF – Regional Santander ✓
7. Dos (02) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas uno de ellos, debe ser mujer. ✓

**Parágrafo Primero:** Serán invitados permanentes del Subcomité de Prevención y Protección las siguientes instituciones:

1. Procuraduría General de la Nación – Regional Santander ✓
2. Secretaría de Desarrollo Departamental ✓
3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – Regionales Santander y Magdalena Medio ✓
4. Fiscalía General de la Nación. ✓
5. Unidad Nacional de Protección. ✓
6. Unidad de Restitución de Tierras ✓

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría Técnica de este Subcomité de Prevención y Protección, será ejercida por la Secretaría del Interior Departamental.

**Artículo 33. Funciones:** Además de las funciones del artículo 20 de presente Decreto El Subcomité de Prevención y Protección tendrá las siguientes funciones:

1. Promover estrategias de prevención de violaciones de los Derechos Humanos, con el propósito de proteger a la población víctima y mitigar los daños que sufren a consecuencia del conflicto armado.
2. Monitorear los Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento emitidos por la Defensoría del Pueblo Santander y Magdalena Medio.
3. Solicitar cada tres meses a la Fuerza Pública validación de los informes de Seguridad garantizando a la población víctima, el principio de seguridad en sus procesos de retornos y/o reubicaciones.
4. Articular con el Ministerio del Interior y la Unidad para las víctimas, la asesoría técnica para la actualización de los Planes de Prevención y Protección y de Contingencia del Departamento de Santander.
5. Coordinar con los Municipios del Departamento de Santander, el reconocimiento de los escenarios de riesgo, construyendo una línea de tiempo y un mapa de riesgo.
6. Socializar la ruta de protección a la población víctima del conflicto armado, especialmente para los líderes de las organizaciones sociales y representantes de los enfoques diferenciales de la población víctima del conflicto.
7. Hacer seguimiento a los casos denunciados de líderes y población víctima, que reporten amenazas contra su vida, libertad e integridad.
8. Coordinar el apoyo a brindar en el cumplimiento de los fallos de restitución de tierras.

13 MAR 2019

*Carina*

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>076</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	14 de 20

9. Realizar seguimiento a las metas aprobadas en el Plan de Acción Territorial PAT para el componente de Prevención y Protección y en el Plan Operativo Anual de cada una de las entidades que hacen parte del subcomité técnico.
10. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Ente territorial en el Tablero PAT
11. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las agendas temáticas del Subcomité.
12. Las demás que sean necesarias como apoyo al desarrollo de las funciones conferidas por la Ley 1448 de 2011.

**Artículo 34. Subcomité Técnico de Atención y Asistencia.** Este Subcomité tiene como fin la implementación de acciones estratégicas orientadas a garantizar el acceso de las víctimas del conflicto armado a las medidas de asistencia y atención, además de suscribir alianzas estratégicas entre las diferentes entidades del SNARIV con el objeto de asegurar su presencia y articular su participación en los centros y puntos de atención a víctimas y recibir retroalimentación del proceso de remisiones de las víctimas a la oferta institucional territorial.

**Funciones** Este Subcomité se encargará de desarrollar las medidas del componente de atención y asistencia, cuyas acciones son entre otras, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a los programas definidos para brindar a las víctimas del conflicto información y orientación, acompañamiento jurídico y psicosocial, ayuda y atención humanitaria, Identificación, salud, educación, alimentación, reunificación familiar, generación de ingresos y Asistencia funeraria.

**Artículo 35. Instituciones integrantes:** El Subcomité de Atención y Asistencia estará integrado así:

1. Secretaría del Interior Departamental ✓
2. Secretaría de Salud Departamental ✓
3. Secretaría de Desarrollo Departamental ✓
4. Secretaría de Educación Departamental ✓
5. Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas — UARIV — Territorial Santander y Territorial Magdalena Medio. ✓
6. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF Regional Santander. ✓
7. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Santander. ✓
8. Defensoría del Pueblo – Regionales Santander y Magdalena Medio ✓
9. Dos (02) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas uno de ellos, debe ser mujer. ✓

**Parágrafo Primero:** Serán invitados permanentes las siguientes instituciones:

1. Ministerio del Trabajo — Seccional Santander. ✓
2. Departamento de Prosperidad Social - DPS ✓
3. El Secretario Técnico Mesa Temática de Acción contra Minas (Departamento de Santander) ✓

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría de Salud Departamental.

**Artículo 36. Funciones:** El Subcomité de Atención y Asistencia tendrá las siguientes funciones

1. Promover estrategias de atención en salud, educación, generación de ingresos, acompañamiento jurídico y psicosocial, ayuda y atención

13 MAR 2019

*Handwritten signature*

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> <b>076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	15 de 20

humanitaria, Identificación, y alimentación para las víctimas del conflicto armado.

2. Solicitar a las Entidades encargadas de brindar atención y asistencia técnica a las víctimas del conflicto, informes de ejecución de sus programas y proyectos, focalizados por municipios y población vinculada y socializarlos en los Comités ampliados de Justicia Transicional que se realicen.
3. Diseñar y socializar las rutas de atención y asistencia a la población víctima del conflicto armado.
4. Realizar seguimiento a las metas aprobadas en el Plan de Acción Territorial PAT para el componente de Atención y Asistencia y en el Plan Operativo Anual de cada una de las entidades que hacen parte del subcomité técnico en cada vigencia.
5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Ente territorial en el Tablero PAT
6. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones del Subcomité.
7. Las demás que sean necesarias como apoyo al desarrollo de las funciones conferidas por la Ley 1448 de 2011.

**Artículo 37. De la Mesa Temática de Salud Mental y Rehabilitación:** Tiene como objetivo facilitar la articulación de las conceptualizaciones en relación con el enfoque psicosocial, así como la divulgación y articulación institucional para el cumplimiento de las medidas de rehabilitación física, psicológica, social y comunitaria.

Esta Mesa Temática estará integrada por las Instituciones y/o entidades pertinentes para el cumplimiento del tema específico a tratar y su Secretaria técnica será ejercida por la Secretaria de Salud departamental.

**Artículo 38. Subcomité Técnico de Reparación Integral:** Tiene como fin procurar la ejecución y hacer seguimiento a las medidas definidas en el Componente de Reparación Integral, para compensar a las víctimas, los daños ocasionados por el conflicto armado, teniendo en cuenta que la reparación puede ser individual o colectiva.

El Subcomité se encargará de desarrollar las siguientes medidas: Rehabilitación física y mental, rehabilitación psicosocial, rehabilitación social y comunitaria, entrega de la Indemnización administrativa, acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos, medidas de reparación simbólica, Retorno y/o reubicaciones, reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva

**Artículo 39. Instituciones integrantes:** Subcomité de Reparación integral estará integrado así:

1. Secretaría del Interior Departamental. ✓
2. Secretaría de Desarrollo Departamental. ✓
3. Secretaría de Vivienda y Hábitat Sustentable Departamental ✓
4. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental ✓
5. Secretaría de Salud Departamental ✓
6. Secretaría de Educación Departamental ✓
7. Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas — UARIV — Territoriales Santander y Magdalena Medio. ✓
8. Defensoría del Pueblo Santander y Magdalena Medio ✓
9. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Santander. ✓
10. Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Regional Santander. ✓

13 MAR 2019

*Ca. Imex*

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> <b>076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	16 de 20

11. Dos (02) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas, uno de ellos debe ser mujer. ✓

**Parágrafo Primero:** Serán invitados permanentes del Subcomité de Reparación Integral las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Cultura y Turismo Departamental ✓
2. Secretaria de Infraestructura ✓
3. Procuraduría Regional de Santander ✓
4. Fiscalía General de la Nación ✓
5. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ✓
6. Departamento de Prosperidad Social - DPS ✓
7. Agencia Nacional de Tierras - ANT ✓
8. El Ministerio del Trabajo — Seccional Santander. ✓

*Directores  
Territoriales  
Santander 86 M. 4ccm  
Distri + U  
Especial de  
Barreras.*

**Parágrafo Segundo.** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Departamental.

**Artículo 40. De las Mesas Temáticas:** El Subcomité de Reparación Integral, contará con las siguientes Mesas Temáticas:

1. **Mesa Temática de Retornos y Reubicaciones - Restitución de Tierra, Vivienda y Generación de Ingresos:** La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Las instituciones que integran esta Mesa Temática son las siguientes:

1. Secretaria de Vivienda
2. Secretaria del Interior
3. Secretaria de Agricultura
4. Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Dirección Territorial Santander
5. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF Regional Santander
6. Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA Regional Santander
7. Delegado de la Mesa de Participación Departamental

**Parágrafo Primero:** Serán invitados permanentes:

1. Ministerio de Trabajo Seccional Santander
2. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
3. Departamento para la Prosperidad Social

2. **Mesa Temática de Reparación Colectiva:**—La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaria del Interior

Las instituciones que integran esta Mesa Temática son las siguientes:

1. Secretaria del Interior
2. Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Dirección Territorial Santander y Magdalena Medio
3. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Santander
4. Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA Regional Santander
5. Departamento de la Prosperidad Social.

*J.P.*

13 MAR 2019

*Gilmer*

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> <b>076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	17 de 20

**Parágrafo Segundo.** Las Secretarías Técnicas podrán convocar a instituciones públicas o privadas que considere pertinente al desarrollo de los temas a desarrollar.

**Artículo 41. Subcomité Técnico de Verdad y Justicia.** Tiene como objetivo implementar y hacer seguimiento a las medidas definidas en el Eje Transversal de Verdad y Justicia como la construcción, protección y preservación de la memoria histórica, la difusión y apropiación colectiva de la verdad y la memoria, el acceso a la información judicial sobre el esclarecimiento de los hechos, el acompañamiento psicosocial a las víctimas en procesos judiciales, la información, asesoría y apoyo a las víctimas en su búsqueda de la verdad y la justicia como las garantías de comunicación, de representación judicial, de financiación de los gastos judiciales, de protección, en caso que se requiera, durante los procesos judiciales, de cumplimiento de órdenes y exhortos (liquidación y pago de indemnizaciones, publicaciones, de participación de las víctimas en el seguimiento a las sentencias y en la lucha contra la impunidad.

**Artículo 42. Instituciones integrantes:** El Subcomité de Verdad y Justicia estará integrado así:

1. Secretaría del Interior Departamental, ✓
2. Secretaría de Educación Departamental. ✓
3. Secretaria de Desarrollo Departamental ✓
4. Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas — UARIV — Territorial Santander y Territorial Magdalena Medio. ✓
5. Defensoría del Pueblo Regional Santander y Regional Magdalena Medio
6. Dos (02) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas, uno de ellos debe ser mujer. ✓

**Parágrafo Primero.** Serán invitados permanentes del Subcomité de Verdad y Justicia las siguientes instituciones:

1. El Sistema Nacional de Gobierno y Administración Judicial Seccional Santander
2. La Academia de Historia de Santander ✓
3. La Procuraduría General de la Nación ✓
4. El Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses
5. Las Universidades *Pontificia, Santo Tomás, UIS*
6. La Fiscalía General de la Nación. ✓

**Parágrafo Segundo.** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental.

**Artículo 43. De las Mesas Temáticas:** El Subcomité de verdad y Justicia Integral, contará con las siguiente Mesa Temática:

1. **Mesa Temática de Desaparición Forzada** La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Interior del Departamento.

Las instituciones que integran esta Mesa Temática son las siguientes:

1. Secretaria del Interior Departamental ✓
2. Fiscalía General de la Nación, Regional de Santander y Magdalena Medio. ✓
3. La Defensoría del Pueblo Santander y Magdalena Medio ✓
4. Policía Nacional ✓
5. Delegado de la Mesa de Participación Departamental

13 MAR 2019

*Calme*

*J.P.*

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> <b>076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	18 de 20

**Parágrafo Primero.**: La Secretaría Técnica de la Mesa Temática será ejercida por la Secretaria del Interior

**Parágrafo Segundo.** La Secretaria Técnica de la Mesa Temática de Desaparición Forzada podrá convocar a instituciones públicas o privadas que considere pertinente al desarrollo de los temas a desarrollar.

**Artículo 44. Subcomité Técnico de Sistemas de Información.** Es la instancia de articulación de las instituciones del departamento en cuanto a flujo e interoperabilidad de la información de las víctimas, la formulación, desarrollo, implantación y conexión de los sistemas de información, revisión de los aspectos técnicos, del recurso humano y de infraestructura tecnológica que caracterizan los procesos y procedimientos al interior de la entidad territorial. Será el encargado de transmitir lineamientos específicos a los municipios para el intercambio de información de víctimas de acuerdo a las condiciones y limitaciones de los mismos. Es el encargado de brindar la información sistematizada de las víctimas del conflicto armado en Santander.

**Artículo 45. Funciones:** El Subcomité de Sistemas de Información cumple las siguientes funciones:

1. Formular e implementar el Plan Operativo Anual del Subcomité de Sistemas de Información departamental.
2. Apoyar a los municipios del departamento en el diseño e implementación de los lineamientos del Plan Operativo de Sistemas de Información (POSI)
3. Realizar el seguimiento a la formulación e implementación de los planes operativos de Sistemas de Información POSI municipal y departamental.
4. Promover y/o Apoyar la caracterización municipal y medición de los indicadores de Goce Efectivo de Derechos (auto 116 -2008)
5. Promover y/o apoyar la interoperabilidad de los sistemas de información territoriales con el fin de articular y fortalecer el flujo de los sistemas y de la información sobre la población víctimas en el territorio
6. Gestionar acuerdos interinstitucionales, temas presupuestales, y solucionar las dificultades identificadas.
7. Dar lineamientos específicos a los municipios para el intercambio de la Información de víctimas de acuerdo a las condiciones y limitaciones de los mismos (alianzas interinstitucionales para posibilitar y optimizar el flujo de información).

**Artículo 46. Instituciones integrantes:** El Subcomité Técnico de Sistemas de Información está integrado así:

1. Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -TIC Departamental.
2. Secretaría del Interior Departamental. ✓
3. Secretaría de Planeación Departamental ✓
4. Secretaría de Educación Departamental. ✓
5. Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas — UARIV — Territorial Santander y Territorial Magdalena Medio. ✓
6. Defensoría del Pueblo Regional Santander y Regional Magdalena Medio ✓
7. Dos (02) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas, uno de ellos debe ser mujer. ✓

**Parágrafo Primero:** La Procuraduría General de la Nación Regional Santander será invitada permanente del Subcomité de Sistema de Información.

13 MAR 2019

*C. Inmex*

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> <b>076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	19 de 20

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -TIC Departamental

**Artículo 47. Subcomité Técnico de Coordinación y Gestión Institucional.** Tiene como fin orientar el funcionamiento del Comité de Justicia Transicional, de los Subcomités técnicos y las Mesas Temáticas. Para ello definirá con los Secretarios Técnicos de cada Subcomité, la elaboración de los Planes Operativos de cada una de estas instancias para ser aprobados por el Comité de Justicia Transicional en el primer bimestre del año. Coordinará y hará seguimiento a los diferentes subcomités para dar cumplimiento a la Política Pública de Víctimas y brindará apoyo y asesoría técnica a la Dirección Departamental de atención a Víctimas en el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 48. Instituciones integrantes:** El Subcomité Técnico de Coordinación y Gestión son las siguientes:

1. Secretarios Técnicos de los Subcomités Técnicos y Mesas Temáticas. ✓
2. Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas — UARIV — Territorial Santander y Territorial Magdalena Medio. ✓
3. Defensoría del Pueblo Regional Santander y Magdalena Medio. ✓
4. Dos (2) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas, uno de ellos debe ser mujer. ✓

**Parágrafo Primero:** El Subcomité de Coordinación y Gestión Institucional podrá invitar a las instituciones públicas y privadas que considere pertinente para el cumplimiento de sus objetivos.

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría del Interior, a través de la Dirección Departamental de Atención Integral de Víctimas.

**Artículo 49. Creación del Subcomité Técnico de Restitución de Tierras.** Tiene como objetivo impulsar la articulación y ejecución de estrategias departamentales, acordes a las políticas públicas en la implementación de la ley de Víctimas; en el tema correspondiente a la restitución jurídica y material de las tierras abandonadas forzosamente o despojadas por causa del conflicto armado, con funciones de Implementar las medidas encaminadas a lograr la articulación institucional que se requiere para adelantar el proceso de restitución de tierras. Garantizar la ocurrencia de las entidades con su oferta institucional para lograr el cumplimiento de los fallos de restituciones de tierras y propender por la sostenibilidad de la política. Diseño de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a ejecutar el componente y las líneas de acción de la Restitución de Tierras Formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo anual en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia

**Artículo 50 Instituciones integrantes:** el Subcomité Técnico de Restitución de Tierras estará integrando así:

1. Secretaría del Interior Departamental. ✓
2. Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental. ✓
3. Secretaria de Vivienda Departamental. ✓

13 MAR 2019

*Gilmez*

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>DECRETO</b> <b>076</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	20 de 20

4. Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV Territorial Santander y Territorial Magdalena Medio
5. Prosperidad Social
6. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Territorial Santander
7. Dos (02) representantes de la Mesa de Participación de Víctimas uno de ellos, debe ser mujer.

**Parágrafo Primero.** Serán invitados permanentes del Subcomité de restitución de tierras las siguientes instituciones:

1. Defensoría del Pueblo – Regionales Santander y Magdalena Medio.
2. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF – Regional Santander
3. Procuraduría Regional de Santander
4. Agencia de Restitución de Tierras
5. Procuraduría Judicial de Restitución de Tierras

**Parágrafo Segundo.** La Secretaría Técnica de este Subcomité será ejercida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental.

**Artículo 51. De la aprobación, adopción y modificación del reglamento:** Los diferentes Subcomités Técnicos podrán modificar este Reglamento, mediante propuesta aprobada por consenso de los miembros permanentes que los integran, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en La Ley 1448 de 2011 o en las normas que la desarrollen, modifique o complementen.

**Artículo 52.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contraria, en especial, el decreto Departamental 077 de 2014, Resolución 016890 de 2014 y Resolución 22312 de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 13 MAR 2019

  
**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
 Gobernador de Santander

Revisó: Mónica Díaz Camacho – Asesora de Despacho del Gobernador  
 Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón – Jefe de la Oficina Jurídica  
 Revisó: Andrés Fandiño Bohórquez – Secretario del Interior  
 Revisó: Diego Armando Barajas Díaz – Director Técnico Atención Integral a Víctimas  
 Revisó: Gilma Flórez - Profesional Universitario  
 Revisó: Darío Thorrens Rojas – Abogado contratista que presta servicios en el Despacho del Gobernador  
 Proyectó: Nella Prada Gamarra – Abogada Contratista que presta servicios en la Oficina de Atención a Víctimas